Cerrillos
Municipalidad

000390

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2026

Cerrillos, 18 MAR 2026

V I S T O S:

1. La Ley N°19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus posteriores modificaciones.
2. El Decreto de M. Hacienda N°661, que aprueba reglamento de la ley 19.886 de bases sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus posteriores modificaciones.
3. Las Facultades que me confiere el DFL 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus posteriores modificaciones.
4. Decreto Exento de la Municipalidad de Cerrillos N°202/1984/2023, que aprueba Manual de Procedimientos de Contratación.
5. El Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 diciembre de 2024, que nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Cerrillos a Sr. Johnny Yáñez Díaz.
6. Decreto Exento N°202/223/2026, que aprueba el llamado y las Bases de Licitación pública denominada, **"APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES Y SERVICIOS RELACIONADOS AL GIRO BANCARIO PARA LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS", ID 324-5-LR26.**

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, con fecha 12 de febrero de 2026, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, aprobó el llamado y las Bases de Licitación Pública denominada **"APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES Y SERVICIOS RELACIONADOS AL GIRO BANCARIO PARA LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS", ID 324-5-LR26,** mediante por Decreto Exento N° 202/223/2026.

2. Respuestas de foro de licitación N° 1, 48, 115, 199 y lo establecido en el Decreto 222 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que regula las "Medidas mínimas de seguridad aplicables a la instalación y operación de cajeros automáticos, dispensadores o contenedores de dinero de cualquier especie".

3. Respuesta de foro de licitación N° 65 y tomando en consideración la naturaleza del servicio que se licita y que el requerimiento y las eventuales ofertas en su aspecto económico deben ser expresadas en un porcentaje de tasa de interés anual.

D E C R E T O:

1. Modifíquese el Decreto Exento N°202/223/2026 que aprueba el llamado y las bases de Licitación pública denominada, **"APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES Y SERVICIOS RELACIONADOS AL GIRO BANCARIO PARA LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS", ID 324-5-LR26,** en el siguiente aspecto:

1.1 En el punto 1.8 PLAZO DEL SERVICIO, segundo párrafo de las Bases Administrativas Generales. <u>En donde dice:</u>

Se excluye dentro de este plazo máximo el servicio denominado "Servicio de Pago de Proveedores y Abonos diarios" contemplado en las Especificaciones Técnicas, que se implementará al menos después de los primeros 6 meses de contrato."

<u>Debe decir:</u>

"Se excluye dentro de este plazo máximo el servicio denominado "Servicio de Pago de Proveedores y Abonos diarios" contemplado en las Especificaciones Técnicas, que se implementará al menos después de los primeros 6 meses de contrato, **y el servicio de instalación de cajero automático, que se implementará en un plazo máximo de hasta 3 meses"**

1.2 En el punto 7 OFERTA RIESGOSA O TEMERARIA, primer párrafo de las Bases Administrativas Generales. <u>En donde dice:</u>

"La Municipalidad podrá **declarar inadmisible la oferta,** si determina que una o más ofertas son riesgosas o temerarias, por cuanto exista una oferta que sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue; el precio de la oferta este significativamente por debajo del promedio de las demás propuestas o del precio de mercado, sin justificar documentadamente cómo se cumplirán los requisitos del contrato"

Debe decir:

"La Municipalidad podrá **declarar inadmisible la oferta,** si determina que una o más ofertas son riesgosas o temerarias, por cuanto exista una oferta que sea **mayor al 50% del valor de tasa interés anual presentado por el oferente que le sigue**; el precio o valor de la oferta este significativamente por **sobre** el promedio de las demás propuestas o del precio o valor de mercado, sin justificar documentadamente cómo se cumplirán los requisitos del contrato"

1.3 En el punto 11.3 AUMENTO DE GARANTÍA, en el segundo párrafo, de las Bases Administrativas Generales. En donde dice:

"El aumento de garantía de fiel cumplimiento se deberá tratar según lo establecido en el punto precedente, de tal modo que solo significará un incremento del monto fijado. Se le adicionará el monto equivalente al 5% neto del valor resultante entre la diferencia del precio presentado por el oferente y el que le siga en su calificación económica".

Debe decir:

"El aumento de garantía de fiel cumplimiento se deberá tratar según lo establecido en el punto precedente, de tal modo que solo significará un incremento del monto fijado. Se le adicionará el monto equivalente al **5% del valor de la garantía de fiel cumplimiento**."

1.4 En el punto 3 PLAZOS, primer párrafo de las Bases Técnicas. En donde dice:

"Los oferentes deberán considerar un plazo máximo de 30 días corridos para proveer con total normalidad los servicios exigidos en el punto dos (2) de las presentes Bases técnicas, dicho plazo se inicia desde la fecha del Acta de Inicio de Servicios que se suscribirá al momento de contar con la autorización de la Contraloría General de la República para girar desde las cuentas corrientes una vez aprobado el contrato mediante el respectivo decreto, a partir de este momento la Municipalidad se obliga a dar todas las facilidades y traspasar los recursos financieros. Se deja expresamente establecido que en este plazo máximo queda excluido el servicio denominado: "Servicio de pago a proveedores y abonos diarios", que se implementará a mediano plazo, es decir, al menos después de los primeros seis (6) meses de contrato.

Debe decir:

"Los oferentes deberán considerar un plazo máximo de 30 días corridos para proveer con total normalidad los servicios exigidos en el punto dos (2) de las presentes Bases técnicas, dicho plazo se inicia desde la fecha del Acta de Inicio de Servicios que se suscribirá al momento de contar con la autorización de la Contraloría General de la República para girar desde las cuentas corrientes una vez aprobado el contrato mediante el respectivo decreto, a partir de este momento la Municipalidad se obliga a dar todas las facilidades y traspasar los recursos financieros. Se deja expresamente establecido que en este plazo máximo queda excluido el servicio denominado: "Servicio de pago a proveedores y abonos diarios", que se implementará a mediano plazo, es decir, al menos después de los primeros seis (6) meses de contrato; **y también queda excluido el servicio de instalación del cajero automático, que se implementará en un plazo máximo de hasta 3 meses.**

2. En lo no modificado por el presente decreto se mantiene en todas sus partes el documento original.

Municipalidad Cerrillos

000390

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2026

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

JOHNNY YAÑEZ DÍAZ
Alcalde

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

JYD/CUC/MRM/rgg

Distribución:

- Archivo virtual "Decretos Correlativos".
- Dirección de Administración y Finanzas.
- SECPLAN.
- Administración Municipal.